



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013

Huacho, 22 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 del 21 de Marzo del año 2013, aprobó por mayoría el Proyecto de Ordenanza que Regula la Presentación de Declaraciones y pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso a) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, **salvo que la Municipalidad establezca una prórroga**, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular del 2013, según corresponda, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, concordante con la Cuarta Disposición final de la misma ley.

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Que, para determinar la base imponible, para efectos del impuesto predial en concordancia con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha aprobado y publicado el 30.10.2012, las Resoluciones Ministeriales N° 237-2012-VIVIENDA que aprueba los valores oficiales de terrenos rústicos; N° 240-2012-VIVIENDA que aprueba los Planos Básicos Arancelarios de Terrenos de diversas localidades del País; N° 241-2012-VIVIENDA que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva; así también la Resolución N° 126-2007-VIVIENDA de fecha 13-05-2007 que aprobó las tablas de depreciación por antigüedad y estados de conservación según el material predominante. Además el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-EF/15, publicado el 05.01.2013, las Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2013.



Que, a partir del 1º de Enero del año 2013, se ha establecido el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo esta de TRES MIL SETECIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,700.00) según lo establece el Decreto Supremo N° 264-2012-EF., de fecha 20-12-2012.

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 002-2013/COEYF-MPH favorable de la Comisión de Economía y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Huaura por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

**Artículo Primero.- INICIESE Y OFICIALICÉSE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA-2013.-** Aprobar la iniciación y oficialización de la Campaña Tributaria-2013.

**Artículo Segundo.- EMISION DE DECLARACION JURADA A DOMICILIO.-** Autorizar la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del Autoavalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y el cronograma de pago para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, utilizando la base registral de la Oficina de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial, facultase la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**Artículo Tercero.- COSTOS DE LA EMISION DE LA DECLARACION JURADA A DOMICILIO.-** Establecer en la Jurisdicción de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013 pagaran el importe de la emisión mecanizada el equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, por la Declaración Jurada y el 0.2% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional. Para la obligación al pago de los Arbitrios Municipales, pagaran como importe de la emisión mecanizada la suma de Sesenta Céntimos (0.60).

**Artículo Cuarto.- MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2013 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

**Artículo Quinto.- APRUEBÉSE** la escala progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2013.

3700		TRAMO				ALICUOTA %	PARCIAL	ACUMULADO			
Hasta		Hasta									
S/UIT		11,100.00				Mínimo	22.20	22.20			
Más de	3	Hasta	15	UIT	de	11,101.00	Hasta	55,500.00	0.20	88.80	111.00
Más de	15	Hasta	60	UIT	de	55,501.00	Hasta	222,000.00	0.60	999.00	1,110.00
Más de	60	Más de				222,001.00			1.00	0.01	1,110.01

**Artículo Sexto.- APRUEBÉSE** el valor arancelario de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Resolución Ministerial N° 240-2012-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.



**Artículo Séptimo.- DISPONER,** la presentación de las Declaraciones Jurada y su recepción hasta el 31 de mayo del 2013, para aquellos contribuyentes que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción del distrito de Huacho.

**Artículo Octavo.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2013, podrá cancelarse al contado hasta el día 31 de mayo del 2013 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	31 de Mayo del 2013
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2013
Tercera Cuota	29 de Agosto del 2013
Cuarta Cuota	29 de Noviembre del 2013



Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo Noveno.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO VEHICULAR.-** El Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio 2013, podrá cancelarse al contado hasta el día 15 de Mayo del 2013 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	31 de Mayo del 2013
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2013
Tercera Cuota	29 de Agosto del 2013
Cuarta Cuota	29 de Noviembre del 2013



Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo Decimo.- VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2013, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	31 de Mayo
Febrero	31 de Mayo
Marzo	31 de Mayo
Abril	31 de Mayo
Mayo	31 de Mayo
Junio	28 de Junio
Julio	31 de Julio
Agosto	29 de Agosto
Setiembre	30 de Setiembre
Octubre	31 de Octubre
Noviembre	29 de Noviembre
Diciembre	31 de Diciembre



**Artículo Decimo Primero.- PRORROGA.-** En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.





**Artículo Decimo Segundo.- INTERES MORATORIO.-** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF.

**Artículo Decimo Tercero.- LISTADO DE CALLES.-** Publíquese el listado de los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas de la jurisdicción del distrito de Huacho, a que se refiere el artículo sexto de la presente Ordenanza.

**Artículo Decimo Cuarto.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

### DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y Economía, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, Asimismo encargar a la Oficina de Logística su difusión y publicación.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
  
SANTIAGO CANO LA ROSA  
ALCALDE PROVINCIAL

Transcrita:  
Gerencias  
Sala de Regidores  
Oinf./OL/Archivo

10 MAY 2013